

INFORME DE EVALUACIÓN DEL ENFOQUE DE LOS DERECHOS DE LA INFANCIA DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO 9/2020, DE 30 DE ENERO, POR EL QUE SE REGULA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO ANDALUZ LGTBI

1. IDENTIFICACIÓN DE LA NORMA.

Proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 9/2020, de 30 de Enero, por el que se regula la organización y funcionamiento del Consejo Andaluz LGTBI.

De acuerdo con su artículo único la norma tiene como objeto: “*La modificación del Decreto 9/2020, de 30 de enero, por el que se regula la organización y el funcionamiento del Consejo Andaluz LGTBI*”.

El artículo 1 del Decreto 9/2020, 30 de enero, dispone que “El presente decreto tiene por objeto regular la organización y funcionamiento del Consejo Andaluz LGTBI, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 8/2017, de 28 de diciembre, para garantizar los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares en Andalucía”.

2. IDENTIFICACIÓN DE LOS DERECHOS, LAS NECESIDADES Y LOS GRUPOS DE INFANCIA SOBRE LOS QUE LA NORMA PUEDE TENER ALGÚN EFECTO.

Este proyecto de Decreto se considera que puede tener impacto sobre determinados derechos de la infancia, como el derecho a la identidad de género y el derecho a la participación infantil y al asociacionismo.

La Ley 4/2021, de 27 de julio, de Infancia y Adolescencia de Andalucía regula en su artículo 44 el derecho a la identidad de género, estipulando:

1. “*Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a preservar y desarrollar su propia identidad personal e idiosincrasia, incluida su identidad y expresión de género*”.

2. “*Las niñas, niños y adolescentes cuya identidad de género o la forma en que se expresan no coincida con el sexo asignado al nacer, tienen derecho a desarrollarse física, mental y socialmente en forma saludable plena, así como en condiciones de libertad y dignidad. (...).*”



ANTONIA RUBIO GONZALEZ		20/12/2021	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN	BndJA4ECP8QF5EMNRZQJ9WT4XDFZ5W	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

3. *“La Administración de la Junta de Andalucía velará por el ejercicio de este derecho y la especial protección que necesitan estas niñas, niños y adolescentes en relación con sus circunstancias específicas para asegurar su adecuado desarrollo personal y social de acuerdo con su identidad de género”.*

Asimismo, en el artículo 111 regula la perspectiva e igualdad de género y respeto a la diversidad LGTBI, en el ámbito de los centros de protección de menores, estableciendo:

1. *“El funcionamiento de los centros de protección de menores y la atención residencial responderán a un enfoque integral y general de perspectiva de género, con el objetivo de construir relaciones igualitarias entre niñas y niños que ayuden a prevenir, identificar y eliminar las situaciones de discriminación por razón de sexo y la violencia de género”.*

2. *“De igual forma, el funcionamiento de los centros de protección de menores y la atención residencial respetará los derechos y la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI acogidas en los mismos. En este sentido, se deberá trabajar la orientación sexual e identidad de género, con el objetivo de que todas las personas acogidas puedan tener un desarrollo pleno y poder ayudar a prevenir, identificar y eliminar las situaciones de discriminación que les afecten”.*

Finalmente, en el artículo 56 se regula el derecho a la participación infantil y al asociacionismo, disponiendo:

1. *“Las administraciones públicas de Andalucía, y las entidades de iniciativa social relacionadas con las niñas, niños y adolescentes, fomentarán la participación efectiva de estos como elemento de su desarrollo social y democrático”.*

5. *“Las administraciones públicas de Andalucía promoverán el asociacionismo infantil y juvenil, que comprenderá el derecho tanto a la constitución de asociaciones como la pertenencia a las mismas.....”*

3. ANÁLISIS DEL IMPACTO EN LA INFANCIA.

La Ley 8/2017, de 28 de diciembre, para garantizar los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares en Andalucía, dispone en su artículo 5.1 que la Comunidad Autónoma de Andalucía promoverá una política activa e integral para la atención a las personas LGTBI y a sus familiares y contribuirá a su visibilidad, respaldando y realizando campañas y acciones afirmativas, con el fin de promover el valor positivo de la diversidad en materia de identidad y expresión de género, relaciones afectivo-sexuales y familiares, con especial atención a sectores de población especialmente discriminados o vulnerables. Asimismo, promoverá la inclusión total en la sociedad en condiciones de igualdad y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares.

ANTONIA RUBIO GONZALEZ		20/12/2021	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN	BndJA4ECP8QF5EMNRZQJ9WT4XDFZ5W	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

En su artículo 11 establece la creación del Consejo Andaluz LGTBI, como órgano participativo y consultivo en materia de derechos y políticas públicas del colectivo LGTBI y contra la LGTBIfobia, estableciendo sus funciones y aspectos básicos de su organización. En su apartado 7 dispone que sus funciones, composición y funcionamiento se regularán mediante Decreto del Consejo de Gobierno.

La aplicación del Decreto 9/2020, de 30 de enero, ha puesto de manifiesto la conveniencia de modificar algunos aspectos para realizar mejoras organizativas.

En la primera reunión del Pleno del Consejo Andaluz LGTBI, se reflejó la procedencia de modificar esta disposición, ya que muchas de estas asociaciones que trabajan de manera muy activa por la defensa de los derechos de las personas LGTBI en Andalucía, no tenían la posibilidad de entrar en el Consejo por no cumplir con el requisito exigido en el artículo 11.2 a) del Decreto que era tener una antigüedad de, al menos, cinco años. En este proyecto de Decreto se modifica, necesitando una antigüedad de dos años.

Además, el proyecto de Decreto recoge dos nuevos sectores específicos para la elección de vocalías en su artículo 11.3 con las letras h) e i), con el fin de asegurar la representación de las personas transexuales y sus familiares y las personas intersexuales y sus familiares.

Asimismo, se modifica el artículo 16.1, incluyendo en la composición de la Comisión Permanente del Consejo Andaluz LGTBI a la persona titular de la Vicepresidencia segunda del Pleno del Consejo Andaluz LGTBI, que es elegida en cada momento por la mayoría de las vocalías que representan al colectivo.

4. VALORACIÓN DEL IMPACTO EN LA INFANCIA.

De conformidad con el artículo 7 del Decreto 103/2005, de 19 de abril, por el que se regula el Informe de evaluación del Enfoque de derechos de la Infancia en los Proyectos de Ley y Reglamentos que apruebe el Consejo de Gobierno, esta Dirección General de Infancia emite el preceptivo informe, cuya finalidad radica en garantizar la legalidad, acierto e incidencia de los Proyectos de Ley y Reglamentos cuya aprobación corresponda al Consejo de Gobierno, en orden al pleno respeto de los derechos de los niños y niñas, según la Convención sobre los Derechos del Niño de Naciones Unidas, de 20 de noviembre de 1989, y su concreción en el resto de la normativa internacional, estatal y autonómica que son aplicables en materia de menores.

Asimismo, el artículo 2 del Decreto 103/2005, de 19 de abril, dispone que el Informe de evaluación del Enfoque de derechos de la Infancia será de obligado cumplimiento en la tramitación de todos los Proyectos de Ley y Reglamentos cuya aprobación corresponda al Consejo de Gobierno y que sean susceptibles de repercutir sobre los derechos de la infancia.

ANTONIA RUBIO GONZALEZ		20/12/2021	PÁGINA 3/4
VERIFICACIÓN	BndJA4ECP8QF5EMNRZQJ9WT4XDFZ5W	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			



De este modo, tras el estudio del proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 9/2020, de 30 de enero, por el que se regula la organización y funcionamiento del Consejo Andaluz LGTBI, se considera que el mismo tiene impacto positivo sobre los derechos de las niñas, de los niños y de los adolescentes.

En Sevilla, en el día de la fecha que la firma electrónica de este documento acredita.

LA DIRECTORA GENERAL DE INFANCIA

	ANTONIA RUBIO GONZALEZ	20/12/2021	PÁGINA 4/4
VERIFICACIÓN	BndJA4ECP8QF5EMNRZQJ9WT4XDFZ5W	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			